

# EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

---

*Año 2017*

---

EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
2017

Poder observar la distribución del gasto de manera regional es enriquecedor en muchos aspectos ya que aporta a la transparencia y permite coordinar las acciones de los distintos niveles de gobierno. Al mismo tiempo facilita información a los ciudadanos respecto de a dónde son distribuidos los recursos con los que cuenta el Estado y dónde se ubican los beneficiarios de los mismos.

En la primera parte de este trabajo, se propone una metodología para poder clasificar el gasto por ubicación geográfica y en una segunda parte, a partir del análisis del gasto de la provincia de Córdoba, a nivel de partida, jurisdicción y programas se intenta determinar la posibilidad de asignarle a cada gasto su correspondiente asignación geográfica.

Contar con la distribución del gasto por distribución geográfica implica un aporte del Estado a la sociedad muy interesante que necesitará del compromiso de todos los servicios administrativos, por cuanto se requerirán modificaciones en materia de carga de comprobantes en cada uno de ellos, para poder realizar la imputación de manera sistemática para aquellos gastos para los que a la fecha no se puede identificar su localización.

### CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

La legislación nacional, a través del Decreto N° 1344/07<sup>1</sup>, art. 14, establece las formas en las cuales se puede clasificar el gasto. Una de sus clasificaciones, es el gasto por ubicación geográfica<sup>2</sup>.

A nivel Provincial, la Ley 9.086 en su artículo 19° establece que el presupuesto adoptará la estructura que demuestre el cumplimiento de las funciones del Estado, políticas, planes, programas de acción y producción de bienes y servicios que integran la administración general, así como la incidencia económica y financiera de los gastos y recursos, la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento y la distribución geográfica de los gastos previstos.

---

<sup>1</sup> Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nacional.

<sup>2</sup> <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/manuales/clasificador03.pdf>

La metodología conceptual para el siguiente trabajo está basada en lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el SPN publicado por el Ministerio de Economía de la Nación.

#### Concepto

El clasificador geográfico establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la provincia.

#### Finalidad

- ⇒ Permite evidenciar el grado de centralización o de descentralización con que se realizan las acciones del sector público provincial.
- ⇒ Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- ⇒ Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo regional y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- ⇒ Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- ⇒ Ofrece otra información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre Nación, Provincia y Municipios.

#### Aspectos generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

Los criterios metodológicos son:

- Erogaciones divisibles: es el caso donde los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política.
  - El gasto en personal se debe imputar en la jurisdicción política donde presta los servicios el empleado/funcionario. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.
  - El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes.

El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

- El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el funcionario transitoriamente presta servicios o se capacita.
- Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben ser imputados en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central (provincial) del que corresponde a dichas delegaciones (interior de la provincia). El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.
- Las transferencias deben ser clasificadas según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.
- Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo, deben ser clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.
- Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.
- Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la jurisdicción política donde se ubican las obras.

- Erogaciones indivisibles: En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación, por ejemplo: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán clasificarse en las siguientes categorías:

- Intermunicipal: si el gasto está asociado a dos o más jurisdicciones pero no a todas (vg: la construcción de un puente limítrofe entre dos municipios).
- Provincial: si el gasto está asociado a todas las jurisdicciones (vg: el pago de intereses de la deuda interna representada por empréstitos, títulos, bonos, etc.).

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias; sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otras provincias deberán imputarse a la clasificación Biprovincial.

- Erogaciones No Clasificables: En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- Las transferencias al sector externo.
- La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público.
- Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones.
- Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo.

- Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior.
- Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior.
- Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo.
- Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas.
- Los gastos figurativos.

En el manual de clasificadores de MECON están codificados los Departamentos de la Provincia de Córdoba, en base al nomenclador de INDEC, lo cual podría aprovecharse a la hora de asignar los gastos por ubicación geográfica.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO 2017 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
–Criterios de medición e información disponible–

A partir de la información publicada en el marco del cumplimiento de la Ley nacional de Responsabilidad Fiscal (Ley 25.917), Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (AIF) para la Administración Pública No Financiera (APNF) de la provincia de Córdoba, se procedió al análisis de la ejecución presupuestaria 2017.

Se analizaron las partidas principales de Gasto de Consumo, Prestaciones de la Seguridad Social, Transferencias Corrientes, y Gastos de Capital y, aplicando la metodología precedentemente descrita, se calculó el porcentaje de gasto susceptible de ser clasificado por ubicación geográfica. Esto último se hizo teniendo en cuenta la conformación territorial de la Provincia en 26 departamentos.

La partida de *personal*, integrante de los gastos de consumo, se distribuyó teniendo en consideración el lugar en el cual los agentes de la administración pública prestan sus servicios (delegación, escuela, banco en el cual se deposita el sueldo).

Los gastos en *prestaciones de la seguridad social*, se distribuyen geográficamente teniendo en cuenta el lugar de pago en el que el beneficiario tiene la cuenta a tal efecto.

Para el caso de transferencias corrientes, se presenta la información referida a los recursos destinados a los gobiernos locales de la Provincia en concepto de *coparticipación a municipios* (transferencias automáticas de fondos).

Finalmente, dentro de gastos de capital, se determinó la ubicación espacial de las 'obras de infraestructura' que ejecuta la Provincia dentro de la partida de *inversión real directa*.

En suma, y siguiendo la metodología descrita precedentemente, se da a conocer la distribución geográfica del 69,1% del total del gasto público consolidado de la APNF de Córdoba para el año 2017.

En Anexo I se muestra la participación de cada partida de gasto en el total y la distribución geográfica de las mismas para el año 2017.

ANEXO I

GASTO TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. ACUMULADO ENERO-DICIEMBRE 2017

En miles de pesos

DEPARTAMENTO	GASTO EN PERSONAL	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TOTAL	
CALAMUCHITA	571.477	396.541	375.672	192.359	1.536.048	
COLON	1.877.705	1.790.828	1.121.431	713.960	5.503.924	
CORDOBA CAPITAL	36.125.468	17.028.324	5.139.055	1.138.851	59.431.698	
CRUZ DEL EJE	834.534	579.192	332.602	63.676	1.810.004	
GENERAL ROCA	378.251	220.880	254.244	197.285	1.050.659	
GENERAL SAN MARTIN	1.378.839	1.079.914	690.907	62.923	3.212.583	
ISCHILIN	444.839	343.864	174.567	61.440	1.024.709	
JUAREZ CELMAN	609.558	361.467	420.865	167.492	1.559.382	
MARCOS JUAREZ	1.113.574	871.245	650.322	331.534	2.966.675	
MINAS	117.700	48.321	48.205	40.961	255.186	
POCHO	61.404	35.945	49.237	89.525	236.111	
PTE ROQUE SAENZ PEÑA	467.984	286.843	239.902	483.744	1.478.474	
PUNILLA	1.609.998	1.755.803	969.519	201.840	4.537.159	
RIO CUARTO	2.341.303	1.882.819	1.246.307	184.679	5.655.108	
RIO PRIMERO	546.368	286.818	326.762	269.991	1.429.939	
RIO SECO	215.143	111.680	106.847	46.582	480.251	
RIO SEGUNDO	1.004.488	726.754	644.058	208.561	2.583.860	
SAN ALBERTO	404.846	234.746	232.186	215.022	1.086.799	
SAN JAVIER	735.600	608.683	319.505	57.445	1.721.232	
SAN JUSTO	2.145.403	1.462.651	1.235.837	676.857	5.520.749	
SANTA MARIA	1.044.407	776.678	539.960	161.758	2.522.802	
SOBREMONTE	72.054	66.943	41.862	52.263	233.122	
TERCERO ARRIBA	1.292.106	926.443	610.067	112.603	2.941.219	
TOTAL	229.706	135.466	148.764	43.319	557.255	
TULUMBA	198.558	100.559	133.375	64.190	496.682	
UNION	1.305.165	1.056.451	719.912	1.182.471	4.263.999	
SIN ASIGNAR	2.880.178	40.203		974.548	3.894.930	
OTRA PROVINCIA		446.717			446.717	
OTRO PAIS		5.025			5.025	
<b>GASTO TOTAL DESAGREGADO</b>	<b>60.006.655</b>	<b>33.667.800</b>	<b>16.771.969</b>	<b>7.995.877</b>	<b>118.442.301</b>	(69,1%)
<b>GASTO TOTAL SIN IMPUTAR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16.900.323</b>	<b>13.808.293</b>	<b>53.049.405</b>	(30,9%)
<b>GASTO TOTAL APNF</b>	<b>60.006.655</b>	<b>33.667.800</b>	<b>33.672.292</b>	<b>21.804.171</b>	<b>171.491.706</b>	(100%)